



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **LICETTE HOOKER REALES y CARLOS EDUARDO GALLEG0 GONZÁLEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 40.990.474 y 10.260.539 de San Andres San Andres y Manizalez Caldas, respetivamente, nombrados como Delegados Departamentales en el Quindio, mediante las Resoluciones 6626 del 26 de junio de 2026 y 2875 del 24 de marzo de 2026 respectivamente y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución Resol. No. 1970 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra la empresa **INTEGRADOS DEL EJE S.A.S** NIT 901.261.060-1 representada legalmente por **MARIA SULAY MADRID AGUDELO C.C** 43.911.226 de Bello, Antioquia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). a). En cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; en su artículo 46 numeral 4 señala las funciones de las Delegaciones Departamentales; en lo administrativo, financiero y de personal. b) Ejercer la Dirección Administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional. b. En cumplimiento de las funciones asignadas a los señores Delegados Del Quindio, les corresponde entre otras, mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral de las dependencias en el Departamento y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, tienen como obligación brindar a los usuarios y funcionarios un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además de proteger y custodiar los bienes muebles e inmuebles que constituyen patrimonio económico de la institucionalidad. c). El servicio de fumigación también contribuye con la conservación de los archivos documentales de la Entidad y se cumple con lo establecido en el acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación. d. El presente proceso de contratación también se ejecuta en

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

cumplimiento con normas de seguridad y salud en el trabajo. 2) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. 3) Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96126 del 20 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar el servicio de fumigación, desinfección y demás acciones encaminadas para la prevención y eliminación de plagas de insectos y/o roedores en las diferentes sedes de la Delegación del Quindío.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Se ejecutará un proyecto de desinfección, fumigación y acciones encaminadas para la prevención y/o eliminación de plagas de insectos y/o roedores en las sedes de Registradurías Municipales, Registraduría Especial de Armenia y Delegación del Quindío.

Fumigación para el control de roedores, insectos rastreros y voladores.
Desinfección para el control de gérmenes, bacterias y hongos.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato a garantizar que se llevará a cabo el servicio de fumigación, desinfección y otras acciones, en todas las áreas incluido sifones en las sedes que a continuación se relacionan, suministrando los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente proceso contractual, para lo cual deberá tener en cuenta:

- Que todos los productos orgánicos, químicos y/o técnicas a utilizar deben ser controlables y focalizados al fin mismo, evitando fugas, derrames o situaciones que puedan afectar el medio ambiente o signifiquen un riesgo para la salud humana.
- Los productos a Utilizar: Solo los registrados en Colombia; todos los elementos y productos utilizados para el control de plagas, en las instalaciones de la Entidad, deben ser al menos de baja toxicidad para la salud humana, avalados para uso en salud pública para la aplicación en oficinas y sitios cerrados.
- Especificaciones de los productos: La cantidad y el tipo de productos a utilizar para la fumigación deben estar avalados para uso en salud pública y de aplicación en oficinas y sitios cerrados; así mismo se debe anexar la ficha técnica, de seguridad y toxicológica que contengan los síntomas, antídotos y que hacer en casos de sobreexposición
- Equipos a Utilizar: El contratista se compromete a utilizar equipos especiales para el desarrollo de las labores de fumigación.
- Presentar antes de prestar el servicio toda la orientación y capacitación técnica, y de manera concisa a todo nuestro personal (funcionarios); en relación a las precauciones y primeros auxilios a tener en cuenta antes, durante y después de aplicar los productos químicos.
- Se obliga a adoptar planes de contingencia para resolver los imprevistos derivados del servicio.
- Deberá atender oportunamente los requerimientos que le formule el supervisor del contrato o el funcionario que éste designe para tal fin.
- Se obliga a emplear personal idóneo y con conocimientos para la ejecución y/o prestación del objeto del presente contrato, utilizar los implementos e y carnetizado para la ejecución del servicio; el cual bajo ninguna circunstancia tendrá vínculo jurídico laboral o contractual con la ENTIDAD; también de éste contar con todos los elementos necesarios para prestar el servicio y que todos estén afiliados a una EPS y ARP entre otros.

Se obliga a cumplir las normas legales colombianas vigentes sobre manejo de plaguicidas y sanidad ambiental contempladas en la Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991, Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo regulen. Adicionalmente, ajustarse a las normas de seguridad en el trabajo establecidas por la legislación colombiana o por organismos como ISO, OSHA o NIOSH-ANSI

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- a. Realizar el servicio de desinfección, fumigación y demás actividades según cronograma establecido por el supervisor del contrato.
- b. Contar con una disponibilidad de atención inmediata a llamadas de emergencia, sin recargo alguno, por reaparición de plagas antes de la expiración del plazo de acción residual del insecticida, en sitios que ya fueron fumigados.
- c. Utilizar todos los elementos de seguridad, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales deben ser suministrados por el contratista seleccionado.
- d. Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación comprobada del personal del contratista se pudiese llegarse a generar sobre ellos.
- e. El proponente que suscriba el contrato con la RNEC, está obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.
- f. Utilizar el personal especializado y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- g. Mantener el producto ofertado durante toda la ejecución del contrato:
- h. Cumplir con las especificaciones de los productos y/o elementos para su aplicación en las áreas a intervenir (de acuerdo con las especificaciones técnicas de la etiqueta del fabricante).
- i. Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos requeridos dentro de este proceso no sea inferior a 1 año a partir de la entrega efectiva a la Entidad.

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

j. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato

k. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

4.1 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES).

- 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de dos (02) meses, previa aprobación de la garantía única, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS (\$ 1.892.100)** ML Iva incluido

5.5 FORMA DE PAGO. – **LA REGISTRADURÍA**, La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica aprobada en el SIIF Nación y publicada en la plataforma SECOP II.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita entre el contratista y supervisor.

Nota 1: Los pagos señalados en esta cláusula estarán sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96126 del 20 de abril de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, los Señores Delegados Departamentales de Quindío de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **P**

ARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Armenia Quindio, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 23 CL 8 CC MURANO LC 16 Armenia Quindio.

6.16. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de Prestación de Servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) Certificado de Presupuestal No. 96126 del 20 de abril de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. e). Registro Único Tributario. f). Consulta



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ACEPTACION DE OFERTA MCRNEC 04-2026 DELEGACION
DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**

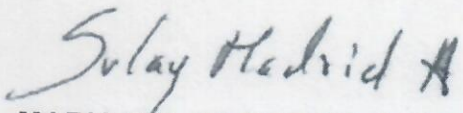
en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. j) Validación certificación de deudores alimentarios morosos-REDAM. k. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindio a el primer (01) de del mes de Julio I de 2026.

SUPERVISORES


LICETTE HOOKER REALES
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATISTA


MARIA SULAY MADRID AGUDELO
Representante Legal
INTEGRADOS DEL EJE S.A.S.



Elaboró: Maria Eugenia Jiménez. 